

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La estructura orgánica de las Direcciones Provinciales de Administración Territorial se establecerá por Orden de la Presidencia del Gobierno, a iniciativa conjunta de los Ministros del Interior y de Administración Territorial.

Segunda.—El Ministerio de Hacienda habilitará los créditos correspondientes para la aplicación de lo previsto en el presente Real Decreto, sin que en ningún caso suponga incremento del gasto público.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto, y en particular las siguientes:

—Artículo séptimo punto uno punto b) del Real Decreto 2.669/1977, de 15 de octubre.

—Artículo octavo del Real Decreto 999/1979, de 27 de abril.

—Artículo séptimo punto dos del Real Decreto 1.672/1981, de 3 de julio.

Cuarta.—Con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de los Reales Decretos de transferencia de servicios a las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos, que afecten a la organización periférica del Departamento, éste propondrá al Consejo de Ministros o, en su caso, dictará, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, las correspondientes disposiciones de reforma.

Quinta.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, a uno de febrero de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

296

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

353

Don Domingo Nicolás Cabezón, Presidente de la Comunidad de Regantes en Formación de Ribafrecha, por el presente Edicto y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas y disposiciones concordantes, especialmente la Orden de 13 de febrero de 1968, y habida cuenta de no haber reunido quorum suficiente en la primera convocatoria efectuada para el día 23 de octubre de 1981 para examen y aprobación de Ordenanzas de Proyectos y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, por el presente se anuncia la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria que tendrá lugar el próximo día 15 de marzo de 1982 a las 20 horas en los locales de las Escuelas Viejas de Ribafrecha, a fin de examinar tales Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, advirtiendo que los acuerdos serán válidos cualquiera que sea la concurrencia de participantes de la Comunidad.

Asimismo se anuncia que en el supuesto de resultar aprobados los Proyectos de referencia estos quedarán depositados a partir del 16 de marzo; o del día siguiente a aquel en que se termine la discusión y aprobación

en su caso de dichos Proyectos, y por término de 30 días en la Secretaría de esta Comunidad, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ribafrecha, a 29 de enero de 1982.

370

EDICTO

373

El Pleno de la Corporación ha acordado la urbanización de la Avenida de Juan Carlos I (antes Senda de las Letanías).

Asimismo se ha aprobado el expediente de Contribuciones Especiales que financia en parte, el presupuesto de estas obras. El cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal durante quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

La relación de contribuyentes es:

AVENIDA DE JUAN CARLOS I:

Avenida de Logroño número 2.— Ayuntamiento de Haro.

Número 1.— D. José Luis Artiñano.

Número 3.— Doña María Artiñano.

Número 5.— Comunidad de Propietarios del Bloque 1 Casas 1 y 2.

Número 7.— Idem. Idem. Bloque con número 1, 2 y 3

Número 9.— Idem. Idem. Bloque con número 3, 4 y 5

Número 11.— Estado Español. Chalets Profesores del Instituto.

Número 13.— Idem.

Número 15.— Idem.

Número 17.— Idem.

Número 19.— Idem.

Número 21.— Idem.

Número 23.— Estado Español. Centro de Formación Profesional

Manuel Bartolome Cosio número 11.— Ayuntamiento de Haro.

Calle Ventilla número 87.— Doña Dolores Oñate

Calle Ventilla número 71.— Bodegas Martínez Lacuesta.

Manuel Bartolome de Cosio número 2.— Doña Dolores Oñate Robles

Calle Ventilla número 71 bis.— Bodegas Martínez Lacuesta

Número 8.— Doña Gregoria y don Telesforo Ibarra

Santa Lucía número 38.— D. Ramon Lezana

Número 6.— D. Ramón Lezana

Santa Lucía número 44 y número 48.— Don Antonio Alcalá López

Santa Lucía número 48 bis.— D. Antonio Alcalá López.

Número 4.— Herederos de don Vicente Llantero

Número 2.— Herederos de don Vicente Llantero

Santa Lucía número 60.— Herederos de don Julián Jiménez Arrese

Santa Lucía número 66.— D. Francisco Llantero.

Santa Lucía número 68.— D. Francisco Ochoa

Durante el plazo de exposición y ocho días siguientes, también hábiles, los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento o bien reclamaciones económico-administrativas, que podrán versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje y coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas, o la cuota asignada

Quedan sujetas a estas Contribuciones Especiales los inmuebles y solares que resulten beneficiados con la sujeción de las obras y cuyos frentes o fachadas lindan con el lugar donde las obras se ejecutan.

Inicialmente, los inmuebles o solares incluidos en el presente expediente corresponden a los propietarios especificados anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Haro, a 6 de febrero de 1982.

El Alcalde,

389